



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SET. 2009

11/2283

2009/12/001/2821

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular mediante la cual solicita exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en ocasión de la importación de equipos para el Programa de Resucitación Cardíaca Básica.

RESULTANDO: que la gestionante es una persona jurídica de Derecho Público no Estatal creada por la Ley N° 16.626 de fecha 22 de noviembre de 1994, que tiene entre sus cometidos el de estimular, con la participación de sus servicios, planes de investigación impulsando los esfuerzos nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 66 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 faculta al Poder Ejecutivo a exonerar el Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de capital destinados a la asistencia médica, estableciendo, como condición necesaria para el otorgamiento de la exoneración, que las importaciones: "constituyan un aporte necesario para el sistema de servicios de salud".

LDP/IB/Ed

II) que, por Resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 10 de agosto de 2009, se cumple con la condición exigida por el artículo 66 citado, en cuanto los equipos que se proyectan importar fueron declarados de Interés Sanitario para nuestro país.

III) que se estima, oportuno y conveniente, hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 769 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

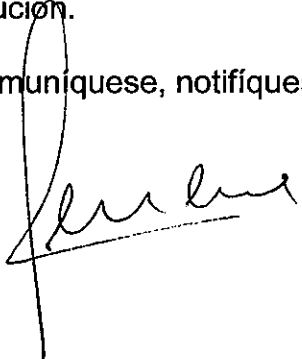
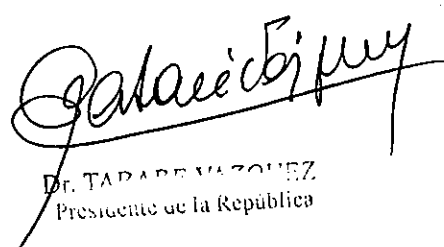
ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, exonerada del pago del Impuesto al Valor Agregado, en ocasión de la importación de los equipos detallados en facturas de las firmas Abacom Ltda., por un valor de U\$S 3.440,00 (tres mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), Electroplast S.A., por un valor de U\$S 32.200,00 (treinta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), Ocean Trading Corp., por un valor de U\$S 4.480,00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estado Unidos de

América con 00/100) cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gatare' followed by a flourish. Below the signature, the text 'Dr. TABARE VAZQUEZ' and 'Presidente de la República' is printed in a small, sans-serif font.